



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 170/96

FUNDAMENTOS

El presente proyecto pretende expresar la reafirmación total y absoluta de los derechos soberanos argentinos sobre el territorio de la provincia de Santa Cruz, del que forma parte el sector denominado "Hielos Continentales Patagónicos", de acuerdo a lo dictado por el tratado de 1881.

Es por ello que reclamamos al Congreso de la nación que no avale el nuevo acuerdo de límites firmado por los presidentes de Argentina y Chile el 02 de agosto de 1991.

Ceder a las pretenciones chilenas y avalar el mencionado tratado, significa aceptar una mutilación de más de 1.100 kilómetros cuadrados de territorio con la agravante de que dicho límite, que pasaría a 7 kilómetros escasos del Glaciar Perito Moreno, haría compartir a ambos países el nacimiento del río Santa Cruz, el segundo río interior de la Argentina, de una importante capacidad energética, quedando del lado chileno las instalaciones del Instituto del Hielo Continental, que desde hace 43 años funciona con técnicos argentinos y que es autoridad en el tema a nivel mundial.

Este "Nuevo Límite" daría la oportunidad de revisar los límites antárticos que pasarían, de acuerdo con las nuevas coordenadas, aproximadamente 45 kilómetros más al este de los actuales, lo que equivale a perder esa franja de territorio argentino en dicha región.

Otra cuestión de enorme importancia política es el desmembramiento que se produciría del Parque Nacional Los Glaciares si se atendiera la requisitoria de la cancillería, ya que parte de este dejaría de ser de propiedad argentina.

Vale recordar que este parque fue declarado por la O.N.U. de "patrimonio universal", responsabilizando a nuestro país de su cuidado y conservación, en una muestra inequívoca de reconocimiento de su soberanía.

Reafirmamos nuestra inquebrantable vocación de integración con Chile, pero creemos que entre pueblos hermanos, esta no puede cimentarse en la injusticia, en la concesión arbitraria de territorio, de derechos, o en el abandono de principios de referencia histórica.

El ejercicio pleno de la soberanía es la condición necesaria para la integración con Chile, porque sólo asumiendo íntegramente nuestra geografía, nuestra cultura, nuestra historia, es que podemos buscar los caminos de una amistad que reconozca los elementos comunes y se enriquezcan con la diversidad.

Por ello:

Olga Massaccesi,  
legisladora.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Senado y Cámara de Diputados de la Nación la necesidad de no ratificar el acuerdo de fecha 2 de agosto de 1991, suscripto con la República de Chile, a fin de garantizar la integridad territorial de la Provincia de Santa Cruz, de la región patagónica y de todo el país.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que dé cumplimiento al Tratado Rothe - Ríos Gallardo de 1942 y al Tratado de Paz y Amistad de 1984, que establecen claramente los trámites a seguir para la resolución de controversias y la demarcación de los límites ya fijados, conforme a los principios del tratado de 1881, al Protocolo Adicional de 1893, y al Laudo Arbitral de Eduardo VII de 1902.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos, Legislativos de la región patagónica y al Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- De forma.